

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y EL BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE 2025

Reunidos, de una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, con CIF P4316400C,

Y de la otra, Javier Vega Amate, con NIF ***98Q, en calidad de representante de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con CIF G43474899,

EXPONEN:

Primero.– Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo.– Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales contribuyen plenamente al cumplimiento de estos objetivos.

Tercero.– La entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant desarrolla en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con carácter universal para toda la ciudadanía del municipio.

Cuarto.– La entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant dispone de un proyecto de actividades extraordinarias para el año 2025, tal como se adjunta en anexo.

Quinto.– Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla como supuesto de concesión directa de subvenciones aquellas previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas:

“Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.”

Sexto.– Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de

bases reguladoras de la concesión, a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.– Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.– Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 prevé la concesión de una subvención a favor de la entidad Ball de Diablers de l'Hospitalet de l'Infant, con CIF G43474899, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-14-334-48023 BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad extraordinaria mencionada, y que las subvenciones a la entidad están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

ACUERDAN:

Primero.– Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades extraordinarias para el año 2025.

Segundo.– Con el fin de ayudar a financiar la mencionada actividad, el Ayuntamiento se compromete a aportar **1.430,00 €** al Ball de Diablers de l'Hospitalet de l'Infant (CIF G43474899) en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-14-334-48023.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exime a la entidad de constituir garantía, dado el tipo de actividad que realiza.

La entidad se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con otras similares, las cuales deberán ser comunicadas tan pronto como sean concedidas.

El Ball de Diablers de l'Hospitalet de l'Infant deberá **justificar documentalmente** los gastos generados por las actividades realizadas con la subvención municipal mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención concedida, deberá presentar:

a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad con el detalle de la totalidad de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, con indicación del resultado económico (balance), acompañada de las facturas y justificantes de pago.
- c. Declaración firmada por el representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o, en su caso, indicación expresa de otras fuentes de financiación, con su importe y procedencia.
- d. Certificados que acrediten que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien autorización para que el Ayuntamiento consulte estos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento en el material y medios publicitarios de las actividades subvencionadas.

La justificación deberá hacerse, en el caso de las facturas, con originales o copias compulsadas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación.

Se considerarán **gastos subvencionables** los incluidos en el Capítulo VI – Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. También serán objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el **31 de marzo del año siguiente** al de la concesión de la subvención.

Tercero.– El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán reflejarse en la memoria justificativa.

Cuarto.– En toda la publicidad y documentación relacionada con las actividades subvencionadas que se edite en cualquier medio de comunicación, deberá constar de manera expresa y clara que cuentan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio,

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Javier Vega Amate

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, 9 de octubre de 2025

ANEXO 1

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2025:

- Actividades de la Nit de So.
- Actividades extraordinarias de la Fiesta Mayor de Sant Roc.
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad, vinculados a las actividades.